

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320190058000

En la fecha de hoy 10 de octubre de 2022, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de secuestro del inmueble objeto de división. Para que sirva proveer.

Andrea Viviana Lozano Ríos

ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00580 00

Habida consideración a que la parte demandada controvertió el dictamen pericial aportado por la actora y agotado el trámite pertinente, convóquese a las partes a la audiencia prevista en el artículo 409 del Código General del Proceso, para tales efectos señálese las nueve de la mañana del primero (1º) de diciembre de 2022, por analogía (*art. 12 del C.G.P.*), en lo que resulte pertinente se seguirán las etapas dispuestas por el legislados para la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento (*art. 372 y 373 C.G.P.*), por lo cual, en la citada audiencia no solo se escucharán a los peritos actuantes, así mismo, se rendirán los interrogatorios, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 ídem.

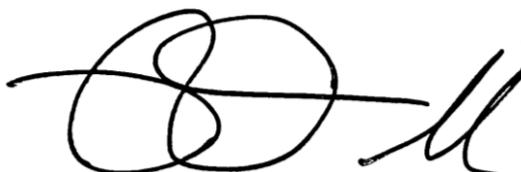
Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

La comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso.

Una vez surtido lo anterior, se proveerá sobre la solicitud de medida cautelar impetrada por el actor².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "10ContestaciónRegistro".

² Archivo digital "11SolicitudSecuestroInmueble".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17c65cb81252f3c95f4d6bfb2bce5a808c4cb6ec842e8ca36f0d3c23162375c**

Documento generado en 13/10/2022 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>